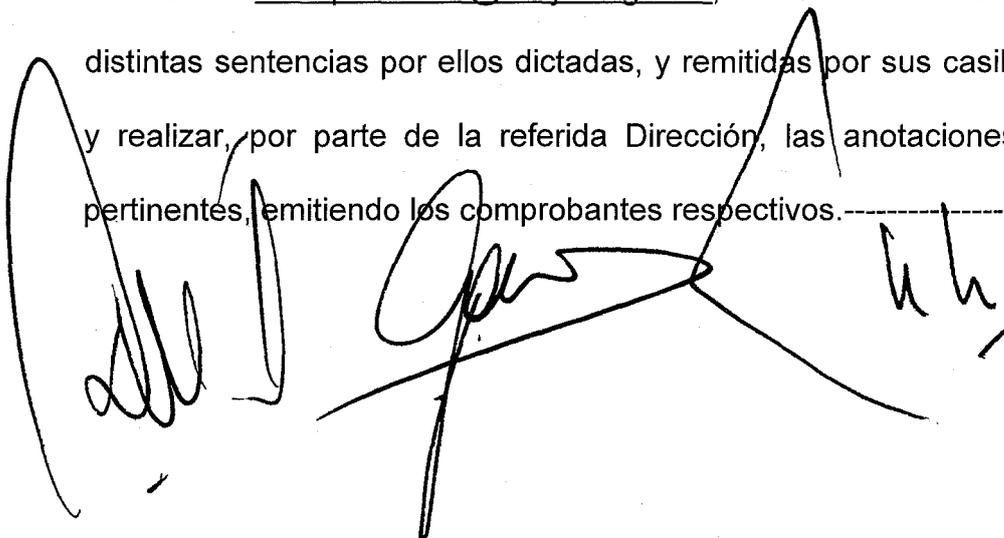


ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO DIECIOCHO

--- En la ciudad de San Juan, República Argentina, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunido el Señor Presidente de la Sala Tercera de Superintendencia, Dr. DR. MARCELO JORGE LIMA con la Señora Ministra DRA. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO, y el Señor Ministro DR. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, DIJERON:-----

--- Que por Expte. N° 145273 caratulado "FORO DE ABOGADOS SAN JUAN S/Peticiona (ref. trámite registral de sentencias en Registro Civil.-)", registro de esta Sala Tercera, el Presidente del Foro de Abogados de la Provincia, Dr. Franco José Montes, comunica gestiones realizadas ante la Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Juan, Dra. Verónica Benedetto, para la agilización del trámite registral de sentencias.-----

--- Que, a tal efecto, la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, pondrá a disposición de los Juzgados de Familia de ambas Circunscripciones Judiciales de la Provincia, la casilla oficial de correo electrónico inscripcionesrc@sanjuan.gov.ar, a los fines de recepcionar las distintas sentencias por ellos dictadas, y remitidas por sus casillas oficiales; y realizar, por parte de la referida Dirección, las anotaciones registrales pertinentes, emitiendo los comprobantes respectivos.-----



---Que asimismo, la citada Dirección habilita la casilla de correo oficial Solicitudofiorc@sanjuan.gov.ar para que los antedichos Juzgados requieran las partidas que resulten necesarias en los expedientes que tramitan ante ellos.-----

--- Que la referida propuesta resulta altamente positiva a efectos de dar mayor agilidad y fluidez a los trámites de registración de las referidas sentencias, y de obtención de las partidas pertinentes, mejorando notablemente la celeridad pretendida del servicio de justicia que nos ocupa.-----

--- Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 29 inc. 20 de la Ley N°2352-

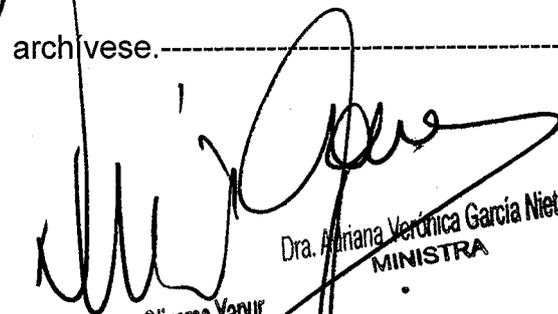
O, ACORDARON:

--- I- Disponer que todos los organismos jurisdiccionales que intervengan en procesos de familia deberán remitir, desde sus casillas de correo oficiales, todas las sentencias que deban inscribirse ante la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, u organismo que en el futuro la reemplace, a la casilla de correo electrónico inscripcionesrc@sanjuan.gov.ar, a los efectos descriptos precedentemente.--

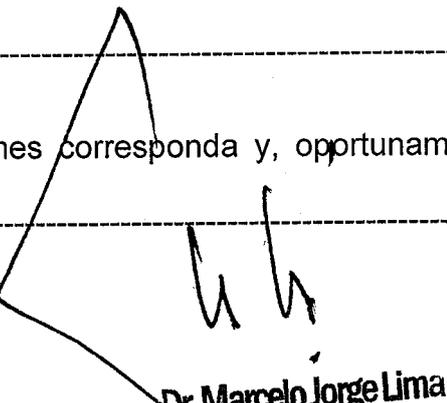
---II- Establecer que los organismos jurisdiccionales que intervengan en procesos de familia deberán solicitar las partidas que resulten necesarias en los expedientes que tramiten ante ellos, en la casilla de correo oficial Solicitudofiorc@sanjuan.gov.ar, de conformidad a lo expuesto en los

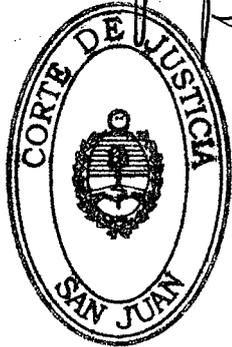
considerandos que anteceden.-----

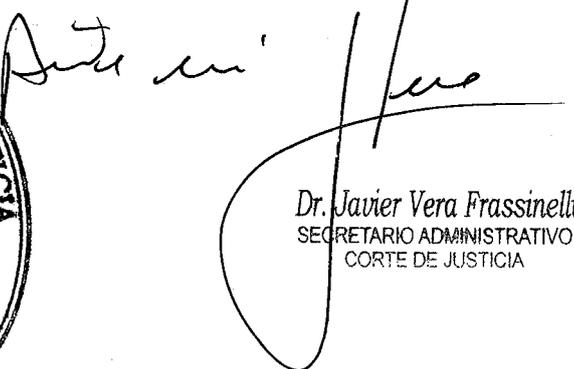
--- Protocolícese, comuníquese a quienes corresponda y, oportuna-
mente, archívese.-----


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA


Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE




Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

